

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

76 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE MEDIO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Corrección de errores del extracto del decreto de presidencia 47/2025 de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, de fecha 7 de febrero de 2025, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de subvenciones, para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Valle Norte del Lozoya. Fase I” en los municipios de Braojos, Buitrago del Lozoya, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Gascones, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Navalafuente, Piñuecar-Gandullas, Robregordo, La Serena del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Valdemanco y Villavieja del Lozoya.

BDNS: 813490

Habiendo sido advertido el error material en la publicación del extracto del decreto de presidencia, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Valle Norte del Lozoya. Fase I” de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 41 de 18 de febrero de 2025).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de errores apreciados, en los siguientes términos:

En el punto Quinto del extracto:

— Donde dice:

“Quinto. *Plazo y lugar de presentación.*—Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite. El lugar de presentación de solicitudes es la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya”.

— Debe decir:

“Quinto. *Plazo y lugar de presentación.*— Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite. El lugar de presentación de solicitudes es la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya”.

En Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 24 de abril de 2025.—La presidenta, Eva María Gallego Berzal.

(03/6.644/25)

